

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

SUMARIO

Edición de 28 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 9

NORMAS COMPLETAS Páginas de 10 a 28

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 1031/2023: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Hacienda, la contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas, de las personas que se indican en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1032/2023: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

DECRETO N° 1034/2023: Sustituye el Anexo II del Decreto N° 1156/12, mediante el cual se creó y se reguló el Fondo Municipal denominado: “Fondo Anticíclico Fiscal”, por el anexo del presente Decreto, que se denominará Anexo II.-

DECRETO N° 1042/2023: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

DECRETO N° 1043/2023: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1025/2023: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 24 de octubre de 2023, a las 11:42 horas y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° 1026/2023: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal Sr. Mariano Gaido, el día 25 de octubre de 2023, a las 22:40 horas.-

DECRETO N° 1033/2023: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, a partir de la firma del presente decreto, la designación en planta política de

la persona indicada en el Anexo I.-

DECRETO N° 1038/2023: Autoriza y aprueba en la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de las personas que se consignan en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1044/2023: Declara de Interés Municipal el evento sociocultural que consiste en presentaciones de grupos musicales cristianos y pastores que bendecirán con oraciones a nuestra ciudad, el cual se desarrollará el día 31 de octubre en el Gimnasio del Parque Central a partir de las 16:00 horas.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 1027/2023: Asigna sentido único de circulación Norte-Sur a las calles: Rafaela, Coronel Eduardo Racedo, Dr. Carlos Potente, Cayasta, Código 12434, Venado Tuerto, Código 12134, Ciudad de Río Gallegos. Sur-Norte a las calles: José Leónidas Ardiles, Rafael Fernández, Dr. Carlos Potente, código 12814, Rosario, La Primavera, Venado Tuerto, Edith Stagnaro, Coronel Jorge Rodhe. Oeste-Este a las calles: 22 de Febrero, Dr. Jorge Gervasoni, Luis G. Thomas. Este-Oeste a las calles: 22 de Febrero, Lago Cardiel, Dr. Jorge Gervasoni, Lago Muster y Lago Viedma; Noroeste-Sureste a las calles: Avda. 1° de Mayo y Nehuen; Noreste-Suroeste a las calles: Cerro Fitz Roy y Ciudad de Río Gallegos; Suroeste-Noreste a las calles: Golfo San Jorge, Coronel Jorge Rodhe y Jose Buffolo; Sureste-Noroeste a las calles: Lago Carilafquen, Quimey, El Otoño y Lago Muster.-

DECRETO N° 1028/2023: Acepta la renuncia presentada por la señorita Fiorella Malen Benegas, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

DECRETO N° 1035/2023: Da de baja la contratación del “Programa Temporada Invernal 2023”, bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona detallada en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1036/2023: Da de baja en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, bajo el “Programa Temporada Invernal 2023”, de las personas que se

detallan en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1037/2023: Acepta la renuncia presentada por la señorita Alejandra Vanesa Villabalba, a su designación en planta política como Jefa de División de Despacho y Administración, dependiente de la Dirección General de Transporte, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

DECRETO N° 1039/2023: Da de baja en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se detalla en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 1029/2023: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1030/2023: Da de baja de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, a la persona indicada en el Anexo I.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0680/2023: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos para la obra “Mejoramiento de Esguerramiento Pluvial Área Centro Sur” a favor de la empresa Ingeniero Carlos Ramasco S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0681/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° 0692/2023: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 10/2023 para la ejecución de la “Provisión de Caños para Desagües Pluviales y Ejecución de Red de Agua

Potable para Pavimento de calles varias del Barrio Valentina Sur” a favor de la empresa Ferretería y Materiales S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 0695/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° 0696/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° 0697/2023: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos para la obra “Apertura en calles Corrientes, San Luis, Don Bosco y Santa Cruz, en su intersección con Avda. Gral. Enrique Mosconi” a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0689/2023: Acepta la renuncia presentada por el agente Héctor César García, al cargo de la Planta Política Jefe de División Parque Norte Turno Tarde, de la Dirección de Áreas Protegidas y Guardia Ambiental, dependiente de la Dirección Municipal de Guardia Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas.-

RESOLUCIÓN N° 0690/2023: Deja sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante el Decreto N° 0158/2023, a favor de la agente Jesica Anabella Matus, Planta Permanente del personal Municipal, dependiente de la Dirección de Control de Ausentismo, perteneciente a la Dirección Municipal de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Recursos Humanos que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0640/2023: Deja sin efecto la Resolución N° 0605/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0685/2023: Reconoce el pago como legítimo abono a favor del cónyuge superviviente de la extinta agente María Inés Pino Hernández, el señor David Lagos Zarate y de sus hijos mayores de edad: María Inés Lagos Pino, David Antonio Lagos Pino, Mirta Angélica Lagos Pino y Lucia Belén Lagos Pino, en concepto de haberes devengados de la mencionada causante.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0693/2023: Paga por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Plan Alimentario Capital” octubre 2023.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0683/2023: Aprueba el Proyecto de Obra, denominado: “Construcción de vereda”, presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda Gamma, para ser financiado por el fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial.-

RESOLUCIÓN N° 0684/2023: Deja sin efecto a partir del día 01 de agosto de 2023, la afectación de la agente Jorgelina Gladys González, al Bloque Juntos por el Cambio – UCR de la Legislatura de la provincia del Neuquén, dispuesta mediante Resolución N° 0153/2023.-

RESOLUCIÓN N° 0686/2023: Afecta a la agente Silvana Beatriz Bercovich, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0694/2023: Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el señor Nicolás Martín Vaamonde, contra la Disposición N° 007/2023, emitida en forma conjunta por la Subsecretaría de Comercio y de la Subsecretaría de Obras Particulares.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0691/2023: Aprueba el tenor de la Adenda del Contrato de Concesión, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 7/2023 “Concesión del Servicios Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios”, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0688/2023: Acepta la renuncia presentada por la agente Miriam Susana González, para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, quien cumple funciones, bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0687/2023: Acepta la renuncia presentada por el señor Asiel Gustavo Noriel Bascuñan, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicio – CUIT, en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0679/2023: Otorga a favor de la Asociación Civil “Club Empleados Públicos Provinciales de Neuquén un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte del “Proyecto de obra Construcción de Vestuarios” el cual será liquidado y rendido conforme la metodología aprobada mediante Resolución.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE SOCIEDADES VECNALES

DISPOSICIÓN N° 032/2023: Publica en el Boletín Oficial la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Cumelén para el día 03 de Noviembre de 2023 a partir de las 20:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Carlos H. Rodríguez N° 2079 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 033/2023: Publica en el Boletín Oficial la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén para el día 03 de Noviembre de 2023 a partir de las 16:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Cabellera del Frío N° 1648 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 034/2023: Publica en el Boletín Oficial la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Sur Rural para el día 31 de Octubre de 2023 a partir de las 14:00 Hs., la misma tendrá lugar en el Domicilio de calle Bejarano N° 1200 de la Ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 035/2023: Publica en el Boletín Oficial la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio 14 de Octubre - Copol para el día 10 de Noviembre de 2023 a partir de las 18:00 Hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Elias R. Troitiño N° 2710 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 036/2023: Publica en el Boletín Oficial la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo para el día 06 de Noviembre de 2023 a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Lago Viedma y Las Torcasas de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 037/2023: Publica en el Boletín Oficial la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Sur Urbana para el día 06 de Noviembre de 2023 a partir de las 14:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Choele Choel y Sierras Pampeanas de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 038/2023: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Gregorio Álvarez para el día 09 de noviembre de 2023 a partir de las 14:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en calle 1° de Mayo y Avda., del Trabajador de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 039/2023: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio San Lorenzo Sur para el día 03 de Noviembre de 2023, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en el S.U.M. sito en Pastor Pluis y Rosario de la Ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 040/2023: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Bouquet Roldan para el día 06 de noviembre de 2023 a partir de las 16:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Alcorta y Candelaria de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 041/2023: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Farrel para el día 07 de noviembre de 2023 a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Juan XXIII y Río Diamante de la ciudad de Neuquén.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14591.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6694-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11237 establece el Régimen de Contribución por Mejoras, estableciendo que es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal.

Que la Ordenanza N° 12805 declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la Ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta y construcción de veredas.

Que la Ordenanza N° 14000 declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el régimen de Contribución por Mejoras, las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las Veredas de la Ciudad de Neuquén.

Que es necesario compatibilizar lo dispuesto en la Ordenanza N° 11237, Artículo 9º), Inciso 2), con respecto a la metodología para que las vecinas y vecinos involucrados tomen conocimiento de la apertura del Registro Público de Oposición, con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 12805, referida a las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la Ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta y construcción de veredas en los casos que no existan y con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 14000,

en el marco del Plan de Consolidación de las veredas de la Ciudad de Neuquén.

Que es imperioso realizar modificaciones a las Ordenanzas N° 11237, 12805 y 14000, con la finalidad de facilitar la planificación, ejecución, o ampliación de una o más obras relacionadas con el mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, red de gas natural, agua corriente, cloacas, desagües pluvio-aluvionales u otras obras de bien público que se realicen en el ejido urbano.

Que en relación al cobro de las obras al frentista beneficiado, resulta procedente adoptar un sistema no susceptible de sufrir desactualizaciones, las cuales hacen irrisorios los montos recuperados, que evite la necesidad de recurrir periódicamente a reformas legislativas.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 080/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º): **Condiciones de admisibilidad.** - La empresa constructora interesada en ejecutar una obra pública bajo el presente régimen, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar capacidad económica y financiera en relación a la obra a ejecutarse.
- 2) Calificación y habilitación de la empresa para ejecutar la obra, expedido por la Autoridad competente en la especialidad y el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas.
- 3) Domicilio constituido en la Ciudad de Neuquén, con oficina de atención al público.

- 4) Presentar el padrón de la totalidad de frentistas y/o beneficiarios, individualizando adherentes y no adherentes y especificando el importe básico que corresponderá abonar a cada vecino involucrado.
- 5) Presentar el legajo técnico de la obra que contendrá:
 - a) Plano de proyecto y detalles constructivos aprobados por el organismo técnico competente.
 - b) Memoria descriptiva de la obra.
 - c) Pliego de especificaciones técnicas particulares.
 - d) Plan de avance de obra (expresado en días corridos).
 - e) Presupuesto y curva de inversión.
 - f) Descripción del sistema de prorrateo empleado y pactado.
 - g) Propuesta de encuadre económico financiero de la obra.
 - h) Garantías de seguro de caución o fianza bancaria, por la ejecución y cumplimiento del contrato.
- 6) Presentar la totalidad de los precontratos suscriptos entre la empresa y cada vecino en forma individual, que demuestren una adhesión igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Padrón de Contribuyentes y Responsables que resulten computables.
Los precontratos deberán reunir los contenidos que establezca la reglamentación, garantizando todos los recaudos necesarios en función de los intereses de las vecinas y vecinos.
En caso de contratación a través de Consorcios legalmente constituidos, Sociedades Vecinales, Mutuales o Cooperativas, deberán adjuntar asimismo el contrato general celebrado con la empresa y la entidad financiera en su caso.-"

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 11237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º): Procedimiento. - Aprobada por la Autoridad de Aplicación la documentación mencionada en el artículo anterior, y previo a la apertura de los registros de adhesión y público de oposición, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá cumplimentar:

- 1) **Padrón de Vecinos Contribuyentes y Responsables:** Confeccionará el correspondiente padrón de vecinos que puedan resultar contribuyentes y responsables.
- 2) **Registro Público de Oposición:** La apertura del Registro Público de Oposición se publicará por dos (2) días en dos diarios locales y medios radiales de mayor difusión - teniendo en cuenta aquellos que tengan alcance en la zona beneficiada-, como así también en el Boletín Oficial para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, los vecinos disconformes manifiesten su

oposición a la ejecución de la obra en el Registro correspondiente. En dichas publicaciones se informará:

- a) Objeto de la obra.
- b) Plazo de ejecución de la obra.
- c) Área afectada por la obra.
- d) Modalidad de ejecución de la obra.
- e) Costo de la obra a cargo del contribuyente, especificando precio por metro cuadrado a ejecutar, metodología de ajuste de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 12805 y 7º) de la Ordenanza N° 14000 y el sistema de prorateo utilizados.
- f) Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos y técnicos).
- g) Formas de pago por las que puede optar el contribuyente.
- h) Fecha de apertura y cierre del Registro Público de Oposición y lugar donde funcionará el mismo, pudiendo ser la Delegación Municipal correspondiente a la zona beneficiada por las mejoras.

En la oposición que se presentará por escrito o en forma oral y actuada- deberá establecerse concretamente la causa o motivo de la misma y deberá basarse únicamente en la oposición a las características técnicas, costo, financiación de la obra o a situaciones socio-económicas. Los adherentes no podrán fundar su oposición en ninguna de las condiciones contractuales que expresamente pactaron con la empresa. Para que se admita la oposición, deberán cumplimentar los requisitos mencionados. Podrán solicitar su inclusión todos aquellos vecinos, que no obstante haber sido omitidos por error involuntario al confeccionar el padrón, pudieran resultar obligados al pago de la contribución por mejoras.

- 3) Vencido el término para presentar oposición y si no hubiera existido oposición superior al cincuenta por ciento (50%) de los obligados al pago de la obra, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante para que éste sancione la correspondiente Ordenanza declarando la obra de utilidad pública y pago obligatorio".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14º): Procedimiento. - Aprobado el plan por Ordenanza, será declarado de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado este último, al resultado del Registro Público de Oposición respectivo. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá.

- 1) Confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios y realizar la promoción de la obra, a través de medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismos y su notificación fehaciente por medio auténtico. Se pondrá en conocimiento a las Sociedades Vecinales respectivas.
- 2) Promocionada la obra, el Órgano Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de Oposición bajo el mismo procedimiento establecido en la presente para las contrataciones vecino-empresa.
- 3) Si el número de responsables al pago de las contribuciones por mejoras que hubiere presentado oposición fuere igual o inferior al cincuenta por ciento (50%), automáticamente el pago será obligatorio, sin necesidad de la sanción de una nueva ordenanza.
- 4) Si el número de frentistas que se opusieron fuera superior al cincuenta por ciento (50%), el Órgano Ejecutivo Municipal elevará las actuaciones al Concejo Deliberante. Éste podrá sancionar una Ordenanza, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, si considera que la ejecución de la obra se funda en razones de conveniencia o necesidad pública, declarándola de pago obligatorio por Contribución por Mejoras conforme al presente régimen legal.
- 5) El Órgano Ejecutivo Municipal podrá llamar a licitación en cualquier momento, pero la adjudicación quedará suspendida hasta el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos anteriores, lo cual deberá estar explícitamente establecido en los correspondientes pliegos.
- 6) Las Obras que no se encuentren en ejecución y cuenten con Registro de Oposición, deberán actualizar los registros, conforme se establece en la presente ordenanza.”.-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 11237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16º): Exigibilidad del pago. - El Órgano Ejecutivo Municipal, al momento de confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de vecinos o frentistas beneficiarios, deberá fijar la fecha a partir de la cual deben emitirse los Certificados de Deuda y las formas de cancelación de las sumas determinadas. El beneficiario podrá optar por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, a partir del momento en que la Municipalidad suscriba el contrato de ejecución de la obra con el Contratista, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. En el caso de que la obra no se ejecute o se suspenda la

ejecución, se devolverá al contribuyente el pago realizado actualizado conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.-".-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 12805, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, comunicándolo, a los posibles contribuyentes, a través la publicación durante dos (2) días en un diario local y medios radiales, como así también en el Boletín Oficial.-".-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12805, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que el grupo de arterias correspondientes se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito. En el caso de que el beneficiario opte por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado.-".-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 12805 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 9º):** El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC, de acuerdo a los siguientes parámetros:

El precio del metro cuadrado de pavimento flexible será el resultado de la siguiente fórmula:

$$P_{m^2} = 0,3 \times P_{M.O_{BA}} \times \frac{i_{M.O_1}}{i_{M.O_0}} = 0,5 \times P_{MAT_{BA}} \times \frac{i_{MAT_1}}{i_{MAT_0}} + 0,2 \times P_{EQ_{BA}} \times \frac{i_{EQ_1}}{i_{EQ_0}}$$

Y el precio del metro cuadrado de pavimento rígido será el resultado de la siguiente fórmula:

$$P_{m^2} = 0,2 \times P_{M.O_{BA}} \times \frac{i_{M.O_1}}{i_{M.O_0}} = 0,7 \times P_{MAT_{BA}} \times \frac{i_{MAT_1}}{i_{MAT_0}} + 0,1 \times P_{EQ_{BA}} \times \frac{i_{EQ_1}}{i_{EQ_0}}$$

Donde:

P_m^2 = es el Precio por metro cuadrado, actualizado;

$PM.O_{BA}$ = es el Precio de la Mano de Obra establecida anualmente

$PMAT_{BA}$ = es el Precio de los Materiales establecido anualmente

PEQ_{BA} = es el Precio de Maquinarias y Equipos establecido anualmente

$\dot{I}M.O_i$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes actual

$\dot{I}M.O_o$ = es Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes base

$\dot{I}MAT_i$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes actual

$\dot{I}MAT_o$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes base

$\dot{I}EQ_i$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes actual

$\dot{I}EQ_o$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes base

En todos los casos, las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento), con excepción de aquéllos sujetos al régimen de propiedad horizontal.”.-

ARTÍCULO 8º): MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 14000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, comunicándolo, a los posibles contribuyentes, a través la publicación durante dos (2) días en un diario local y medios radiales, como así también en el Boletín Oficial.-".-

ARTÍCULO 9º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 7º):** El precio del metro cuadrado de vereda se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC, de acuerdo a los siguientes parámetros:

$$Pm^2 = 0,2 \times P_{M.O_{BA}} \times \frac{\dot{I}_{M.O_i}}{\dot{I}_{M.O_0}} = 0,7 \times P_{MAT_{BA}} \times \frac{\dot{I}_{MAT_i}}{\dot{I}_{MAT_0}} + 0,1 \times P_{EQ_{BA}} \times \frac{\dot{I}_{EQ_i}}{\dot{I}_{EQ_0}}$$

Donde:

Pm^2 = es el Precio por metro cuadrado, actualizado;

$PM.O_{BA}$ = es el Precio de la Mano de Obra establecida anualmente

$PMAT_{BA}$ = es el Precio de los Materiales establecido anualmente

PEQ_{BA} = es el Precio de Maquinarias y Equipos establecido anualmente

$\dot{I}_{M.O_i}$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes actual

$\dot{I}_{M.O_0}$ = es Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes base

\dot{I}_{MAT_i} = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes actual

\dot{I}_{MAT_0} = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes base

$\dot{I}EQ_i$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes actual

$\dot{I}EQ_o$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes base.

El prorrateo de la contribución será determinado por el Órgano Ejecutivo Municipal el cual podrá determinar plazos y actualizaciones en caso que el financiamiento supere el plazo de un año desde iniciada la obra.”.-

ARTÍCULO 10º): MODIFÍCASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 14000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 9):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que la totalidad de la vereda de su cuadra se encuentre finalizada y liberadas al tránsito de ochava a ochava.

En el caso de que el beneficiario opte por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado.”.-

ARTÍCULO 11º): Las obras que no se encuentren en ejecución y cuenten con Registro de Oposición, deberán actualizar los registros conforme se establece en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12º): DERÓGASE el Artículo 15º) de la Ordenanza N° 11237.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-6694-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 1040**NEUQUÉN, 26 OCT 2023****VISTO:**

El Expediente N° OE-6694-M-2023, y la Ordenanza N° 14591; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11237 estableció el Régimen de Contribución por Mejoras, estableciendo que es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad municipal;

Que la Ordenanza N° 12805 declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de pavimentación que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta y construcción de veredas;

Que posteriormente, la Ordenanza N° 14000 declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras, las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén;

Que en ese contexto, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad sancionó la Ordenanza N° 14591 mediante la cual se modificaron los artículos 8°), 9°), 14°) y 16°) de la Ordenanza N° 11237, artículos 5°), 8°) y 9°) de la Ordenanza N° 12805, y los artículos 5°), 7°) y 9°) de la Ordenanza N° 14000;

Que por su parte el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14591 derogó el artículo 15°) de la Ordenanza N° 11237;

Que las modificaciones dispuestas mediante Ordenanza N° 14591 tiene como finalidad facilitar la planificación, ejecución, o ampliación de una o más obras relacionadas con el mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, red de gas natural, agua corriente, cloacas, desagües pluvio – aluvionales u otras obras de bien público que se realicen en el ejido urbano;

Que tomó intervención el Secretario de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14591;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14591 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 8º), 9º), 14º) y 16º) de la Ordenanza N° 11237, artículos 5º), 8º) y 9º) de la Ordenanza N° 12805, y los artículos 5º), 7º) y 9º) de la Ordenanza N° 14000, y se derogó el artículo 15º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14601.-

VISTO:

El Expediente N° CD-076-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Isla Doctor Emilio Zingoni, conocida como “Isla 132”, está integrada por dos grandes espacios verdes sin nominar.

Que la isla forma parte de la identidad de la nueva generación de neuquinos y neuquinas, que crecen en una ciudad que ha transformado su vínculo con los Ríos Limay y Neuquén, incorporándolos e integrándolos de manera definitiva a la trama urbana.

Que, por ello, resulta interesante que las y los jóvenes de la ciudad coloquen el nombre a esos espacios de masiva concurrencia.

Que resulta importante la participación de las y los adolescentes en la construcción de la identidad de una ciudad.

Que, en este sentido, la propuesta de un concurso para la elección de dos nombres para los espacios verdes más grandes de la Isla 132, en el que las y los estudiantes de 3º año de todas las escuelas medias de la ciudad generen propuestas, es una iniciativa que integra dos aspectos de enorme valor la apropiación de las y los jóvenes de espacios de la ciudad y la experiencia de acciones de democracia directa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Concurso “Shippear la Isla”, destinado a nominar los Espacios Verdes N° 590 y 587 de la Ciudad de Neuquén, ubicados en la “Isla 132”, “Doctor Emilio Zingoni”.-

ARTÍCULO 2º): El concurso creado mediante la presente ordenanza está destinado a estudiantes de 3º año de todos los establecimientos educativos de nivel medio de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): Cada establecimiento educativo deberá presentar una propuesta de nombre para los espacios verdes a nominar. La propuesta con más cantidad de votos será para el Espacio Verde N° 590, en tanto que la segunda más votada será para el Espacio Verde N° 587.-

ARTÍCULO 4º): La propuesta no podrá contener el nombre de personas físicas y deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 9375.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o el área que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-076-B-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ORDENANZA N° 14607.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5679-M-2023 y la Ordenanza N° 10597; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10597 establece un plan de pago para las Contribuciones por Mejoras con devengamiento o vencimiento a partir del 01 de noviembre del año 2006.

Que la Ordenanza N° 10597 deroga, en su Artículo 2º), lo dispuesto en el Anexo II de la Ordenanza N° 9939 "Plan de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén Período 2004-2007".

Que en virtud del tiempo transcurrido desde la sanción de la Ordenanza N° 10597, es necesario actualizar la metodología de cobro de las Contribuciones por Mejoras acorde a la situación actual.

Que se estima oportuno incrementar el porcentaje de descuento para el pago de contado, estimulando de esta forma esta opción de pago.

Que, asimismo, es conveniente establecer distintas tasas de interés de financiación dependiendo de la cantidad de cuotas que se opten realizar.

Que resulta fundamental rever las modalidades de pago de los tributos, en especial las Contribuciones por Mejoras, a efectos de cuidar las finanzas públicas.

Que, en igual sentido, resulta prudente incrementar el monto mínimo de la cuota cuando el contribuyente utilice la opción de financiar el pago de la Contribución por Mejoras de la que es responsable de pago.

Que resulta importante para control y seguimiento de los planes a realizarse estipular la modalidad con adhesión a Débito Automático, asimilándolo con

otros planes de pago que se realizan en el municipio para otros tributos.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 025/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE las siguientes modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de la presente ordenanza:

a) **PAGO DE CONTADO:** Tendrá una quita del 20% (veinte por ciento).

b) **PAGO EN CUOTAS:**

I) Desde la cuota 2 (dos) y hasta la cuota 12 (doce), con el 5% (cinco por ciento) de interés mensual sobre saldo.

II) Desde la cuota 13 (trece) en adelante, con el 8% (ocho por ciento) de interés mensual sobre saldo.

Cuando se opte por el pago en cuotas descrito en los Subincisos I) y II), el monto se financiará mediante sistema de amortización francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que para adherir al presente régimen, mediante pago en cuotas, será obligatorio cancelar el compromiso adquirido mediante débito directo de cajas de ahorro o cuentas corrientes de las entidades bancarias habilitadas en el país o mediante débito automático de tarjetas de crédito habilitadas.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos o al área que en un futuro la reemplace, a posibilitar otro medio de pago cuando se corrobore fehacientemente, a través del Banco Central de la República Argentina, que el contribuyente no cuenta con los medios de pago mencionados en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE como cuota mínima para los planes de pago establecidos en la presente ordenanza la suma de \$2500,00 (pesos dos mil quinientos).-

ARTÍCULO 5º): Aquellos contribuyentes que opten por cancelar de manera anticipada la totalidad de las cuotas pendientes, gozarán del descuento de los intereses de la financiación comprendidos en las cuotas restantes. Las cuotas que contarán con ese beneficio deberán contar con 30 (treinta) días corridos entre el momento que realiza el pago anticipado y el próximo vencimiento.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE la caducidad de los planes de pago de manera automática en el sistema informático con las siguientes condiciones:

- a) Los planes de pago de hasta 12 (doce) cuotas caducarán cuando existan 2 (dos) cuotas impagas consecutivas o alternadas habiendo transcurrido 60 (sesenta) días del vencimiento de la última cuota o falta de pago de la o las cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.
- b) Los planes de pago desde la cuota 13 (trece) y hasta la cuota 24 (veinticuatro) caducarán cuando existan 3 (tres) cuotas impagas consecutivas o alternadas a los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas o falta de pago de la o las cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.
- c) Los planes de pago desde la cuota 25 (veinticinco) y hasta la cuota 36 (treinta y seis) caducarán cuando existan 4 (cuatro) cuotas impagas consecutivas o alternadas a los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas o falta de pago de la o las cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

El Organismo Fiscal, operada la caducidad, procederá a la emisión del certificado de deuda para la ejecución vía apremio. El cálculo de la caducidad se realizará de la siguiente manera: Los importes abonados por los contribuyentes serán imputados, detraídos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan de pago. El saldo restante generará un nuevo débito en la cuenta corriente en cuestión, con fecha del primer día del mes siguiente a la suscripción. La nueva deuda fiscal será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios vigentes.-

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE que los requisitos para tomar un plan de pago, condiciones generales y de pago y todo lo no estipulado expresamente en la presente ordenanza se registrá de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal N° 768/2021 o el que lo remplace en el futuro.-

ARTÍCULO 8º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar cada 6 (seis) meses:

- a) El porcentaje de descuento mencionado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza para la opción de pago de contado.
- b) La tasa de interés de la modalidad de pago en cuotas, siempre que no exceda el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales.
- c) El valor de la cuota mínima que establece el Artículo 4º) de la presente ordenanza, siempre que no supere el valor del metro cuadro de pavimento rígido vigente.-

ARTÍCULO 9º): Las obras que no se encuentren en ejecución y cuenten con Registro de Oposición deberán actualizar los registros conforme se establece en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGASE la Ordenanza N° 10597.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5679-M-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 1041**NEUQUÉN, 26 OCT 2023****V I S I O:**

El Expediente N° OE-5679-M-2023, y la Ordenanza N° 14607; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades del pago al contado y pago en cuotas para el régimen de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro, desde la entrada en vigencia de la referida ordenanza;

Que en el artículo 1°) de la ordenanza precedentemente citada se dispuso que la modalidad de pago al contado tendrá un veinte por ciento (20%) de quita, y el pago en cuotas tendrá desde la cuota dos (2) hasta la cuota doce (12), cinco por ciento (5%) de intereses mensual sobre el saldo, y desde la cuota trece (13) en adelante, un ocho por ciento (8%) de interés mensual sobre el saldo;

Que por su parte, el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14607, estableció que el pago bajo la modalidad de cuotas de la referida contribución, deberá realizarse mediante el débito directo de cajas de ahorro o cuentas corrientes de las entidades bancarias habilitadas en el país, o mediante débito automático de tarjetas de créditos habilitadas;

Que asimismo, el artículo 4°) de la referida ordenanza, determinó como cuota mínima para los planes de pago establecidos en la presente ordenanza la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-), y el artículo 6°) de la Ordenanza N° 14607 estableció las causales de caducidad automática de los planes de pago, determinando que el Organismo Fiscal, una vez operada la caducidad deberá proceder a la emisión del certificado de deuda;

Que la Ordenanza N° 14607, derogó la Ordenanza N° 10597 que establecía un plan de pago para las contribuciones por mejoras con devengamiento o vencimiento a partir del 01 de noviembre del año 2006;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Tributario dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14607;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14607 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual se establecieron las modalidades del pago al contado y pago en cuotas para el régimen de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro, desde la entrada en vigencia de la referida ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO